



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°819-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de setiembre del 2023.



VISTOS: Con Resolución de Gerencia Municipal N°190-2019-GM-MDCH de fecha 23 de agosto del 2019; Resolución de Gerencia Municipal N°390-2021-MDCH/GM de fecha 11 de junio del 2021; Resolución de Gerencia Municipal N°921-2021-MDCH/GM de fecha 20 de octubre del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N°1465-2022-MDCH/GM de fecha 06 de octubre del 2022; Resolución de Gerencia Municipal de fecha 19 de mayo del 2023; Informe N°098-2023-SGMA.SS.PP/RO-BRTL de fecha 01 de setiembre del 2023; Informe N°10-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/FNC de fecha 20 de setiembre del 2023; Informe N°1867-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 21 de setiembre del 2023; Informe N°868-2023-FSI-SG-SGMASPP-MDCH de fecha 22 de setiembre del 2023; informe Legal N°00357-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 07 de setiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la **SOLICITUD** de Modificación de Expediente Técnico N° 06 por ampliación de plazo N°04, del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2435743. Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, numeral 33.2, al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, la residencia realiza la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05, por ampliación de plazo N°04 (por demora en el abastecimiento de bienes y servicio en obra) en ese entender una vez aprobada, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba.

Que, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°305-2022-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1, en mérito a la referida norma administrativa 2.5. del residente de obra, con Informe N° 163-2023-JAHM/SGIDT/MDCH/RO, a través del cual solicita la modificación al expediente técnico N° 01 por ampliación de plazo N° 01, por 92 días calendarios por las causales: (por casos fortuitos o de fuerza mayor, demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra y por bajos rendimiento en la mano de obra en la ejecución de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



partidas del expediente técnico). Situación que se registra en el registro de cuaderno de obra en los asientos N° 136, 138, 139, 140, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 152, en las cuales se percibe la causal antes señalada, que consta como anexo en el contenido del expediente técnico presentado por el residente y aprobado por el supervisor. En relación al contenido del expediente de modificación se encuentra conforme a la directiva citada, (memoria descriptiva, cronograma de ejecución, avance financiero, copias del cuaderno de obra, panel fotográfico y anexos), por lo cual en mérito a la directiva se encuentra conforme.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 06 por ampliación de plazo N° 04 y modificación al inspector de obra Ing. Franklin Nahuinlla Chiclla, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la obra, en beneficio de la población; asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°190-2019-GM-MDCH de fecha 23 de agosto del 2019**, resuelve en el **ARTICULO PRIMERO**. – APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2435743, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución 600 días calendarios, y con un presupuesto ascendente a S/ 5,025,834.00 (Cinco millones veinticinco mil ochocientos treinta y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante **resolución de Gerencia Municipal N°246-2020-GM-MDCH de fecha 03 de agosto del 2020**, resuelve en el **ARTICULO PRIMERO**. – APROBAR la modificación de expediente técnico N°01 consistente en ampliación presupuestal excepcional N°01 PI: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2435743, para implementar el plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, por importe de S/ 26,771.00 (veintiséis mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles) que sumando al expediente técnico aprobado inicialmente hace un total de S/ 5,052,605.00 (cinco millones cincuenta y dos mil seiscientos cinco con 00/100 soles).

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°390-2021-MDCH/GM de fecha 11 de junio del 2021**, resuelve en el **ARTICULO PRIMERO**. – APROBAR la modificación del expediente técnico para la ampliación de plazo N°01, por 468 días calendarios, con eficacia anticipada del 08 de junio del 2021 hasta el 17 de setiembre del 2022, teniendo un plazo de ejecución total de 1068 días calendarios. (...)

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°921-2021-MDCH/GM de fecha 20 de octubre del 2023**, resuelve en el **ARTICULO PRIMERO**. – APROBAR la modificación la Modificación de Expediente técnico por modificación presupuestal N°03 sin ampliación presupuestal, manteniendo un presupuesto final de S/ 5,698,787.82 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y siete con 82/100 soles) (...).

Que, mediante **resolución de Gerencia Municipal N°1465-2022-MDCH/GM de fecha 06 de octubre del 2022**, resuelve en el **ARTICULO PRIMERO**. – APROBAR la modificación del expediente técnico N°04 para la ampliación de plazo N°04 por 242 días calendarios, con eficacia anticipada al 18 de setiembre del 2022 hasta el 17 de mayo del 2023, con un plazo total de 1310 días calendarios (...).

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal de fecha 19 de mayo del 2023**, resuelve en el **ARTICULO PRIMERO**. – APROBAR, el expediente técnico N°05 por adicionales y deductivos sin ampliación presupuestal y con eficacia anticipado la ampliación de plazo N°03 por el plazo de 136 días calendarios, cuya fecha inicia partir del 18 de mayo del 2023 hasta el 30 de setiembre del 2023.

Que, mediante **Informe N°098-2023-SGMA.SS.PP/RO-BRTL de fecha 01 de setiembre del 2023**, el Residente de Proyecto – Ing. **BENJAMIN RAUL TELLO LUDEÑO**, remite al inspector del proyecto Ing. **FRANKLIN NAHUINLLA CHICLLA**, solicitud de aprobación con carácter resolutivo de modificación de Exp. Tec. N°06 por ampliación de plazo N°04, modificación presupuestal sin ampliación presupuestal.

Que, mediante **Informe N°10-2023-MDCH-OSLI-DSPI-IFNC de fecha 20 de setiembre del 2023**, el inspector de proyecto- Ing. **FRANKLIN NAHUINLLA CHICLLA**, remite al jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA** donde aprueba la modificación N°06 del expediente técnico (sin incremento presupuestal) el cual detalla a continuación:

- ✓ Mayores metrados que asciende a S/ 167,973.81 soles
- ✓ Partidas nuevas que asciende a S/ 279,705.82 soles
- ✓ Deductivos que asciende a S/ 447,679.63
- ✓ Total, presupuesto modificado N°06 del expediente técnico asciende a S/698,787.82 soles
- ✓ Aprueba la ampliación de plazo N°04 por 91 días calendarios que inicia el 01 de octubre del 2023 y finaliza el 30 de diciembre del 2023, el cual asciende un total de 1537 días calendarios (51 meses) del expediente técnico modificado.

Que, mediante **Informe N°1867-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 21 de setiembre del 2023**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, ratifica y remite al Sub gerente de medio ambiente y servicios públicos Ing. **FREDY SUCÑER INQUIL** la conformidad técnica y aprobación a modificación de expediente técnico N°06 por ampliación de plazo N°04 de 91 días calendarios contabilizados de 01 de octubre del 2023 al 30 de diciembre del 2023. Y modificación presupuestal sin incremento por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Resumen de Modificación Presupuestal N°06

ITEM	PRESUPUESTO VIGENTE	MODIFICACION DE PRESUPUESTO N°06			PRESUPUESTO MODIFICADO N°06
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	
COSTO DIRECTO	4,121,376.93	167,973.81	279,705.82	447,679.63	4,121,376.93
GASTOS GENERALES	1,068,151.86				1,068,151.86
GASTOS DE SUPERVISION	324,548.84				324,548.84
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	140,406.17				140,406.17
GASTOS DE LIQUIDACION	44,304.02				44,304.02
TOTAL, PRESUPUESTO	5,698,787.82	167,973.81	279,705.82	447,679.63	5,698,787.82

Resumen de plazos

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	600	16/10/2019	07/06/2021
AMPLIACION DE PLAZO N°01- APROBADO	468	08/06/2021	17/09/2022
AMPLIACION DE PLAZO N°02- APROBADO	242	18/09/2022	17/05/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°03- APROBADO	136	18/05/2023	30/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°04- SOLICITADO	91	01/10/2023	30/12/2023
PLAZO TOTAL DE OBRA	1537	DIAS CALENDARIOS	

Que, mediante Informe N°868-2023-FSI-SG-SGMASPP-MDCH de fecha 22 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos- Ing. **FREDDY SUCNER INQUIL**, ratifica la Opinión Favorable sobre la solicitud modificación de expediente técnico N°06, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos por ampliación de plazo N°04 y la modificación presupuestal sin incremento.

Que, mediante informe legal N°092-2023-MDCH-OAJ/ERVIC-A de fecha 28 de setiembre del 2023, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **EDGAR RUIZ VARGAS**. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 06 por Ampliación Plazo N° 04 y Modificación presupuestal sin incremento para la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2435743. Por el plazo de 91 días calendarios, contados a partir del 01 de octubre del 2023 al 30 de diciembre del 2023, haciendo un total de plazo de ejecución de obra de 1537 días calendarios.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°06 consistente en ampliación de plazo N°04, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR a solicitud de Modificación de Expediente Técnico N° 06 por Ampliación Plazo N° 04 y Modificación presupuestal sin incremento para la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2435743. Por el plazo de 91 días calendarios, contados a partir del 01 de octubre del 2023 al 30 de diciembre del 2023, haciendo un total de plazo de ejecución de obra de 1537 días calendarios. Afecto al rubro 18: Canon Sobre Canon donde la ampliación de plazo solicitada por el Residente de Proyecto se encuentra amparada de acuerdo a los dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con resolución de Gerencia Municipal N°892-2021-MDCH/GM. según se detalla de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°04

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	600	16/10/2019	07/06/2021
AMPLIACION DE PLAZO N°01- APROBADO	468	08/06/2021	17/09/2022
AMPLIACION DE PLAZO N°02- APROBADO	242	18/09/2022	17/05/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°03- APROBADO	136	18/05/2023	30/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°04- SOLICITADO	91	01/10/2023	30/12/2023
PLAZO TOTAL DE OBRA	1537	DIAS CALENDARIOS	

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°06 consistente en ampliación de plazo N°04, a la Sub-Gerencia de Medio ambiente y servicios Públicos, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Medio ambiente y servicios Públicos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.– DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.I.D.T.
O.S.L.I.
O.T.I.S.I.

